

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 174

Martes 3 de agosto de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
Diputación Provincial de Córdoba.—Rectificando error aparecido en el B. O. del día 31 próximo pasado.	1.049
Ministerios de Educación Nacional.—Anunciando subasta de obras en la Facultad de Veterinaria de Córdoba	1.049
Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Señalando fechas para la codranza en período voluntario de las Contribuciones por Rústicas, Urbana, Industrial, etc., en esta provincia	1.050

	Página
Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.—Concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Lenguas en el Centro de Lucena...	1.051
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Resolviendo el expediente sobre el justiprecio de la finca números 1 y 4 de las afectadas por las obras de Abastecimiento de Aguas de Lucena.—Solicitud de concesión de aguas por los herederos de don Víctor de Prado Santaella	1.052
Juzgados.—Baena, Rute, Priego de Córdoba, Pozoblanco, Benamejé, Cabra y Montilla	1.053

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Por error de imprenta aparecieron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 172 de fecha 31 de julio próximo pasado, dos anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba, con los números 2.956 y 2.957 con la firma de El Presidente interino, Antonio Cabrera, debiendo decir: Francisco Cabrera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Núm. 2.988

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de catorce julio de mil novecientos cin-

cuenta y cuatro, se ha aprobado el proyecto de obras de red de desagües, etc., de los nuevos pabellones de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de

manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de once mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con setenta céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores,

y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con siete céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
provincia de.....
con domicilio en la.....
de..... número.....
enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..... en..... provincia de..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar

en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 2.990

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, Radioaudición etc, correspondientes al tercer trimestre de este año, dará comienzo el día 1.º de agosto próximo para terminar el 10 de septiembre siguiente, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacer constar, para conocimiento de los contribuyentes, que del 1 al 10 de septiembre podrán satisfacer las cuotas en la cabeza de la Zona respectivas, durante las horas reglamentarias de oficina, y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al diez por 100 si el pago lo efectúan del 21 al 30 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Obejo, el 5 y 6 de agosto.

Villaviciosa, del 11 al 14 de agosto.

Zona de Aguilar

Aguilar, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Moriles, del 2 al 4 de agosto.

Monturque, del 9 al 11 de agosto.

Puente Genil, del 9 al 14 y del 16 al 21 de agosto.

Zona de Baena

Baena, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Luque, del 3 al 7 de agosto.

Valenzuela, del 18 al 20 de agosto.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

El Carpio, del 2 al 4 de agosto.

Pedro Abad, del 5 al 7 de agosto.

Cañete de las Torres, del 11 al 14 de agosto.

Zona de Cabra

Cabra, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Doña Mencía, del 2 al 4 de agosto.

Nueva Carteya, del 17 al 20 de agosto.

Zuheros, del 5 al 7 de agosto.

Zona de Castro del Rio

Castro, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Espejo, del 2 al 6 de agosto.

Zona de Fuente Obejuna

Balmeiz, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Blázquez, el 12 y 13 de agosto.

Espiel, del 16 al 18 de agosto.

Fuente Obejuna, del 20 al 25 de agosto.

La Granjuela, el 14 de agosto.

Pefiarroya Pueblonuevo, del 2 al 9 de agosto.

Valsequillo, el 10 y 11 de agosto.

Villaharta, el 23 y 24 de agosto.

Villanueva del Rey, del 16 al 18 de agosto.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Belalcázar, del 18 al 21 de agosto.

Fuente la Lancha, el 9 de agosto.

Santa Eufemia, el 2 y 3 de agosto.

Villaralto, del 4 al 6 de agosto.

El Viso, del 10 al 13 de agosto.

Zona de Lucena

Lucena, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Encinas Reales, del 23 al 28 de agosto.

Zona de Montilla

Montilla, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Zona de Montoro

Montoro, de 1 de agosto al 10 de septiembre.

Adamuz, del 3 al 5 de agosto.

Cardena del 17 al 19 de agosto.

Villafranca, del 7 al 9 de agosto.

Villa del Rio, del 12 al 14 de agosto.

Zona de Posadas

Posadas del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Almodovar, del 2 al 4 de agosto.

La Carlota, del 16 al 20 de agosto.

Fuente Palmera, del 23 al 26 de agosto.

Guadalcazar, el 27 y 28 de agosto.

Hornachuelos, del 5 al 7 de agosto.

Palma del Rio, del 9 al 12 de agosto.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Alcaracejos, el 12 y 13 de agosto.

Añora, el 19 y 20 de agosto.

Conquista, el 30 y 31 de agosto.

Dos Torres, del 16 al 18 de agosto.

El Guijo, el 14 de agosto.

Pedroche, el 27 y 28 de agosto.

Torrecampo, del 24 al 26 de agosto.

Villanueva de Córdoba, del 2 al 7 de agosto.

Villanueva del Duque, del 9 al 11 de agosto.

Zona de Priego

Priego, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Almedinilla, del 6 al 8 de agosto.

Carcabuey, del 2 al 5 de agosto.

Fuente Tójar, el 9 y 10 de agosto.

Zona de la Rambla

La Rambla de 1 de agosto al 10 de septiembre.

Fernán-Núñez, del 19 al 23 de agosto.

Moltalbán, del 12 al 14 de agosto.

Montemayor, del 16 al 18 de agosto.

Santaella, del 5 al 7 de agosto.

San Sebastián de los Ballesteros, el 2 y 3 de agosto.

La Victoria, el 2 y 3 de agosto.

Zona de Rute

Rute, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Benameji, del 19 al 23 de agosto.

Iznájar, del 4 al 8 de agosto.

Palenciana, el 17 y 18 de agosto.

Córdoba, 26 de julio de 1954.

—Angel González.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

Núm. 2.958

ANUNCIO

Concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Lenguas para el Centro de Enseñanza Media Profesional de Lucena.

Como consecuencia de la orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Laboral, se anuncia la provisión mediante concurso de selección, de la plaza de Profesor Titular del Ciclo de Lenguas, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Para tomar parte en este concurso, los peticionarios de conformidad con la vigente legislación sobre el particular necesitarán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido los 21 años de edad, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos los que se acreditará además de con la certificación a que se hace referencia en el apartado anterior, con una declaración jurada

suscrita por el interesado, en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

d) Los clérigos demostrarán también la autorización de su ordinario.

e) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, mediante certificación de la Delegación de este servicio, en la provincia de su residencia habitual.

f) Certificado médico de no no padecer enfermedad infecto contagiosa crónica o defecto físico que les incapacite para el ejercicio del cargo, a que aspirarán a cuyo documento se unirá el resultado, también negativo de un examen médico completo, con observación de Rayos X, expedidos ambos documentos por la correspondiente Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

g) Certificación acreditativa de su adhesión al Movimiento Nacional expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

h) Estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Además deberán probar cuantos otros méritos quieran alegar los concursantes.

Los funcionarios en propiedad al Servicio del Estado, provincia y Municipio, quedan eximidos de la presentación de los documentos que señalan en los apartados a), b) y c), adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial, que tiene su sede en la Casa Palacio de la Excelentísima Diputación, y el plazo de presentación de estas instancias y documentos, es de treinta días naturales (o cuarenta y cinco, también naturales, si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares), contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que se admitan instancias y documentos a partir de la inserción de este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En ningún caso, y transcurrido el tiempo citado, se concede-

rán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos que tendrá lugar en la Secretaría del Patronato Provincial (Pedro López, 7), se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, y además de los documentos reseñados deberán aportarse declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

La selección de este concurso, se verificará de conformidad con la circular número 34 del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Una vez que emita su informe el Patronato Provincial lo publicará en su tablón de anuncios al objeto de que durante el plazo de diez días naturales los concursantes que así lo estimen presenten los escritos de alegaciones que consideren oportunos.

Transcurrido este plazo, se informarán los escritos de alegaciones para su ulterior envío al Patronato Nacional, en unión de la terna alfabetizada para la resolución pertinente por el Ministerio de Educación Nacional.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

El nombramiento se hará por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicando al Patronato Provincial, antes del día 1.º de junio o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar cese: Primero. A petición justificada y conjunta del Director del Centro y de este Patronato. Segundo. Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente correspondan concederlas. Tercero. Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Todos los documentos e instan-

cias, deberán estar debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del timbre.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará sujeto en un todo a las disposiciones legales y circulares de la Dirección General de Enseñanza Laboral y Patronato Nacional, sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de julio de 1954.
—El Presidente A. Perfecto García Conejero.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Abastecimiento de agua de Lucena (Pieza núm. 2)

(DISCORDIA FINCAS NÚM. 1 Y 4)

Núm. 2.959

EXPROPIACIONES

Con fecha diez y siete de mayo del año actual, se dictó por esta Dirección la resolución siguiente.

«Examinado el expediente de expropiación forzosa en discordia, sobre el justiprecio de las fincas números uno y cuatro de las afectadas por las obras del Abastecimiento de Agua de Lucena en el término municipal de Rule.

RESULTANDO: Que tramitado el segundo período del expediente por la Ley de Urgencia de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se levantaron las actas previas a la ocupación de las fincas número uno y cuatro, ambas de la propiedad de doña Rosario Montes Barranco el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, expresándose respectivamente que a la finca número uno se le ocupaban cuarenta y cinco centiáreas de terreno de regadío, correspondientes a una servidumbre permanente de acueducto de quince metros de longitud por tres de anchó, más temporalmente treinta centiáreas; y que a la finca número cuatro se le ocupaban una área, catorce centiáreas de terreno de olivar, por idéntico concepto en treinta y ocho metros de longitud, más otras setenta y seis áreas temporales; efectuándose la ocupación el diez y ocho de diciembre del mismo año.

RESULTANDO: Que el Peri-

to del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, Entidad concesionaria de las obras, redactó las correspondientes Hojas de aprecio, en las que, como base de los mismos, consigna los datos establecidos en las Actas previas y las tasaciones de ciento treinta y nueve pesetas con diez y seis céntimos la finca número uno y ciento diez y seis pesetas con veinte y ocho céntimos la finca número cuatro, cuyas cantidades en forma de partidas alzadas fueron ofrecidas a la señora propietaria, la cual las rehusó, presentando Hojas de aprecio suscritas por su Perito con las cantidades de dos mil cincuenta y siete y dos mil setecientos veinte y cinco pesetas y que no lograda la avenencia de los Peritos, el tercero judicialmente designado tasó en cuatrocientas treinta y dos pesetas con sesenta céntimos y seiscientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos respectivamente.

RESULTANDO: Que examinados los razonamientos expuestos por los Peritos para llegar a las cifras antes consignadas, el del Concesionario expuso que la obra consiste simplemente en una tubería enterrada y que como la servidumbre permanente de acueducto lleva inherente el derecho de paso y consiguiente abono del terreno ocupado, se fijó con tal fin la anchura de tres metros, agregando que en las fincas de olivar la obra se ejecutó sorteando los olivos, no tocándose a ninguno, con lo que la ocupación solo afectó al suelo, el cual valora. El del propietario acepta los datos que sirven de base al establecimiento de la servidumbre, llegando en su valoración a las cantidades ya citadas; y al tercero reproduce manifestaciones anteriores por las que estima que la servidumbre divide a la finca y al tener por ello el expropiante el derecho de acotar o vallar la faja expropiada y de impedir su paso por ella, se ocasionan unos perjuicios de orden superior los cuales tiene en cuenta en los precios que calcula, fusionando en el olivar el valor de suelo y vuelo.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Lucena informó expresando un criterio transigente en cuanto a los precios unitarios que procedieran, no así respecto a los errores de concepto en que incurren los Peritos segundo y tercero.

Resultando: Que la Abogacía del Estado informa favorablemente la resolución del expediente.

CONSIDERANDO: Que la servidumbre de acueducto no significa la privación de los derechos de propiedad, sino la subordinación de ésta al servicio que se establece, y por tanto, que quien puede cercar la zona afectada e incluso edificar sobre ella, no es el Ayuntamiento de Lucena, sino el propietario sirviente, como así mismo la servidumbre de paso que le es inherente está limitada a los fines de vigilancia y conservación de ese servicio no a su utilización ad libitum, por lo que los dictámenes de los Peritos segundo y tercero, en cuanto basan sus cálculos en una errónea interpretación de estos elementales principios de la Ley de Aguas no pueden ser estimados, como tampoco puede serlo la inclusión del valor del arbolado, no tocado, ni incluido en la servidumbre.

CONSIDERANDO: Que el Perito del Concesionario expresa la teoría legal cierta, quedando sólo la duda de si los precios por el mismo asignados deben ser confirmados o mejorados, cuya duda ha de resolverse en sentido conciliador teniendo en cuenta el fenómeno alcista de la propiedad inmueble y la transigencia manifestada por la Entidad concesionaria.

CONSIDERANDO: Que a tal fin, rechazando por evidentemente exagerados los precios del Perito segundo, y no siendo procedente aceptar en su integridad, por los errores anotados, la tasación del tercero, puede ser una solución armónica incrementar en un cincuenta por ciento las tasaciones administrativas, lo cual arroja pesetas doscientas ocho con setenta y cuatro céntimos, para la finca número uno y pesetas ciento setenta y cuatro con cuarenta y dos céntimos para la finca número cuatro.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por la Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos y cumpliendo lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Expropiación Forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve; ha resuelto:

Primero. Fijar en doscientas ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos y ciento setenta y

cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos respectivamente las indemnizaciones procedentes por la Imposición de la servidumbre permanente de acueducto sobre las fincas números uno y cuatro a que este expediente se refiere.

Segundo. Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que de conformarse con él deberán así manifestarlo en plazo de diez días, pudiendo en caso contrario interponer alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en plazo de treinta y por conducto de esta Confederación.

Y siendo firme, por tácitamente consentida, la resolución preinserta, se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Sevilla, veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director, José Méndez.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.940

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Herederos de don Victor de Prado Santaella.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Juan Pereña González, Plaza Falange Española, número once.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 5,5 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Baena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete,

modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ingeniero Director Adjunto, C. de Macho.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.914

El señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido, hace saber:

Que por virtud del presente se convoca subasta pública para la venta de los bienes muebles que comprende los cuatro lotes que a continuación se transcriben.

LOTE PRIMERO

Un frasco con unos 200 gramos de sulfato de hierro, en 12 pesetas.

Un frasco con unos 150 gramos de sulfato de cobre en, 0,75 pesetas.

Un frasco de unos 50 gramos de yodo metálico en, 15 pesetas.

Unos 300 gramos de pez rubia en, 1,50 pesetas.

Un frasco con unos 300 gramos de bicromato de potasa en, 13 pesetas.

Un cuenta-gotas graduado, en 6 pesetas.

Un frasco con unos 50 gramos de sangre de drago, en 8 pesetas.

Un trozo de cera virgen, en 2 pesetas.

Un aerómetro, en 12 pesetas.

Un pesalegias, en 8 pesetas

Una probeta de cristal, en 6 pesetas.

Un frasco con unos 400 gramos de benzol, en 17 pesetas.

Un cuenta-gotas sin graduar, en 0,25 pesetas.

Un tubo de formitrol empezado, en 1 peseta.

Otro tubo de formitrol completo, en 3,40 pesetas.

Otro tubo formitrol empezado, en 4 peseta.

Un tubo de diformil empezado, en 1 pesetas.

Un tubo de diformil empezado, en 1 peseta.

Un tubo de pasta dentrifica marca el Torero, en 7'17 pesetas.

Valor pericial de este lote, 113,07 pesetas.

SEGUNDO LOTE

Un altavoz eléctrico dinámico de 6 pulgadas nuevo, en 125 pesetas.

Un transformador de alimentación nuevo, en 90 pesetas.

Un juego de bobinas de sintonía y osciladores y F. I., 70 pesetas.

Un conmutador de ondas, de 2 por 4, en 15 pesetas.

Un condensador electrolítico de 8 por 500 nuevo, en 25 pesetas.

Tres condensadores de papel nuevo, en 4'50 pesetas.

Dos condensadores de micas nuevos, en 3'00 pesetas.

Tres resistencias de 4.000 ohmios, en 4'50 pesetas.

Dos resistencias de 80.000 ohmios, en 3 pesetas.

Un pader de 500 centímetros nuevo, en 4 pesetas.

Dos interruptores de pera nuevos, en 10 pesetas.

Un receptor de 5 lámparas americano, corriente alterna marca Estrella Azul, en 1.800 pesetas.

Un receptor incompleto, con una lámpara sin marca, en 100 pesetas.

Una linterna nueva incompleta, en 3'50 pesetas.

Una plancha eléctrica usada, en 35 pesetas.

Un infernillo, en 20 pesetas.

Valor pericial de este lote, pesetas 2.312'50.

TERCER LOTE

Un aparato fotográfico 13 por 18 marca Photo Hall con objetivo marca inglesa en la cantidad todo ello, en 200 pesetas.

Un objetivo marca Verne, aplanático número 100.643, número 4, en 150 pesetas.

Un chasis de madera, en 50 pesetas.

Otro inservible, en 10 pesetas.

Un aparato fotográfico con dos chasis metálicos en estado de inservible, en 125 pesetas.

Una cubeta de cristal, en 30 pesetas.

Una prensa rústica, en 25 pesetas.

Una caja de madera con soporte adaptable para la reproducción, en 15 pesetas.

Valor pericial de este lote, pesetas 605.

CUARTO LOTE

Una máquina de imprimir marca Boston con lintero de palanca luz de rama 17 por 24, con fundidor, seis rodillos y seis cojinetes para la misma, en la suma de 4.500 pesetas.

Cuatro cuñas mecánicas y 13 imposiciones de hierro fundido, en 200 pesetas.

Una lata de tinta negra de un kilo, 22 pesetas.

Otra lata de tinta amarilla de un kilo, en 28 pesetas.

Otra lata de un kilo, color sepia, en 28 pesetas.

Cuatro latas de 800 gramos cada una, de colores rojo, azul, amarillo y azul bronce, en 120 pesetas.

Otra lata de color rojo burdeos de un cuarto kilo, en 16 pesetas.

Otra lata de color amarillo de un cuarto de kilo, en 16 pesetas.

Cuatro tornillos con arandelas, en 5 pesetas.

Dos rodillos de madera para extender la tinta a mano, en 15 pesetas.

Valor pericial de este lote, pesetas 4.950.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de agosto próximo y hora de las 12, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera: Tipo de subasta la cantidad en que respectivamente

te han sido valorados pericialmente cada uno de los 4 lotes formados que antes se consignan, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.

Segunda: Sólo se admitirán posturas por separado de cada uno de los lotes.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la valoración del lote o lotes sobre que se haga oferta, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Para todo lo demás no previsto, se estará a las normas generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Acordado en ramo de responsabilidad civil demanante de la causa número 16 de 1951, que se tramitó contra José Contreras Martín, José Campins Cruz y José Cruz García, sobre falsificación de billetes del Banco de España.

En Baena, a 21 de julio de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.

RUTE

Núm. 2.910

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia de Rute, se tramita expediente de dominio a instancia de doña María de las Mercedes García Balmisa, mayor de edad, viuda sin profesión, vecina de Rute, al objeto de reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inscribir a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

RUSTICA.—Tierra olivar en el partido Cerrillo del Alcón, Martallana y Maricuenca, de este término, con una cabida de una hectárea noventa y siete áreas cincuenta centiáreas, que linda hoy por el Norte con olivar de doña Carmen Roldán Jiménez y tierras de Antonio Pérez Molina y de José Molina García; al Sur, con las de herederos de doña Matilde Molina; al Este, con el camino de Cabra y un arroyo y al Oeste, con tierras de dichos herederos y otras de Antonio María Crespo Tejero.

La cabida de esta finca, antes expresada, conforme con la realidad y la certificación del Catastro, arroja un exceso de nueve

áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, sobre la total inscrita, y se formó por la agrupación de las dos siguientes parcelas cuya descripción, según el Registro, es como se consigna a continuación:

a) Tierra olivar, sita en el término de Rute, pago Cerrillo del Alcón, con cabida de tres aranzadas y media, o sean una hectárea, treinta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por Oriente, con don Andrés de la Cruz García; por Poniente, don José María Roldán; por el Sur, otras de don Juan de Rueda y por el Norte con el camino de Cabra. Inscrita al folio doscientos ocho vuelto, tomo segundo del Archivo, finca doscientos veintidós, inscripción tercera.

b) Tierra estacada, sita en término de Rute, pago de Maricuenca; linda a Oriente con el camino de Cabra, a Poniente y Norte, con otra de Juan Crisóstomo Mangas; y al Sur, con otras de don Diego Eciija Pérez. Tiene de cabida una y media aranzada, equivalente a cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio setenta y siete, tomo cincuenta y tres del Archivo, finca mil ochenta, inscripción quinta.

En cuyo expediente y por providencia de este día se ha acordado citar a los titulares, según el Registro, de las dos fincas agrupadas, que lo son por terceras partes indivisas don Manuel Roldán y Roldán, casado, propietario; doña Ana del Carmen Roldán y Roldán, casada con don Carlos Torres Puertas, propietaria; y don José María Roldán y Roldán, fallecido, y en su representación su viuda doña Josefa Nogués Alcalde y sus hijos: doña Dolores, don Juan de Dios, doña Mártires, don Mariano, doña María del Carmen, don José Joaquín y doña Josefa Roldán

Nogués, a todos ellos para que en el término de DIEZ DIAS siguientes a la publicación de la presente comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Y dado que los antedichos titulares, así como sus herederos o causahabientes, son personas ignoradas, se hace la citación prevenida por medio de la presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia J. Muñoz Quiroga.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.935

Antonio Arrabal Caliz, de 30 años de edad, viudo, natural de Algarinejo y vecino de Priego, hijo de José y Antonia, procesado en la causa 100 de 1953, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado de Instrucción de Priego, comparecerá en el mismo, dentro del término de diez días a constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Priego de Córdoba, a 26 de julio de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

Núm. 2.936

Por la presente se notifica al procesado Antonio López Gue-

rrero, de 19 años de edad, soltero, hijo de Pablo y de María, pintor, natural y vecino de Priego de Córdoba con domicilio en calle Noria número 11, y accidentalmente en Barcelona en ignorado paradero, que por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en el rollo 991 de la causa número 51 de 1951, sobre apropiación indebida contra otro y Antonio López Guerrero, se rectificó, la sentencia dictada por aquel Tribunal en 8 de febrero del corriente año, la que al igual que los procesamientos y condenas dictadas, se dejan sin efecto, declarando falta el hecho.

Y para que tenga lugar dicha notificación, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1954.—El Secretario, José Casas.

Núm. 2.951

Cédula de notificación

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que en este juzgado penden con el núm. 399 de 1954, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ochoa Molina a la pena de dos pesetas cincuenta céntimos de multa, indemnización y al pago de las costas, como autor de una falta que prevée y castiga el artículo 592 núm. 2.º del Código Penal.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada, expido la presente en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1954.—El Secretario, Antonio Rosa.

POZOBLANCO

Núm. 2.937

Don Fernando Sepúlveda Courtoy, accidentalmente Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los

agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de 19 latas de conservas de bonito y sardinas en aceite, 3 kilogramos de cacahuel tostados, 16 paquetes de galletas María de 100 gramos, 14 botellas de cerveza El Aguila y Pilsen, 2 botellas de aguardiente corriente de tres cuartos de litro, 2 kilogramos de caramelos y 20 de paquetes de cigarrillos Ideales, sustraídos en la noche del 17 al 18 del actual, de un kiosco instalado en las inmediaciones de la estación férrea de Villanueva de Córdoba y propiedad de José Ruiz Colorado, vecino de dicha población, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 35 de 1954.

Dado en Pozoblanco, a 21 de julio de 1954.—Fernando Sepúlveda Courtoy.—El Secretario, José Rubio.

BENAMEJÍ

Núm. 2.947

Los infrascriptos hombres buenos de este Juzgado de Paz de Benamejí.

Damos fé: Que en el Juicio de faltas núm. 32 de 1954, por hurto, contra personas desconocidas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se copia a continuación:

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del referido hurto a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado en cantidad de 300 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio mando y firmo. José M. Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedimos la presente en Benamejí, a 26 de julio de 1954.—Los hombres buenos, Juan Cañero.—José López.

CABRA

Núm. 2.948

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Cabra (Córdoba) y su partido, en el sumario 62 de 1954, sobre esta se cita al denunciado en la misma, Manuel Jordano López, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calles Río 2 y Ricardo Ruiz Puertas 31, y hoy se ignora su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Juan Valera 32, para ser oído en aludida causa, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, apercibido que de no verificarlo ni algar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio legal.

Cabra, 27 de julio de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.949

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera, sustitución del Titular de este Juzgado.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de un burro de pelo rucio, alzada mediana, edad 14 años, con un lobanillo en la pata derecha y un lucero negro por debajo de la misma pata, hurtado en la tarde del día 14 del corriente mes, de la finca Na-

villa de Cortijo Blanco, de este término, siendo propiedad del vecino de esta Rafael Afán Moreno, procediéndose al rescate de dicho semoviente que de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado juntamente con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 51 del corriente año.

Dado en Montilla, a 23 de julio de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.950

Rafael Rodríguez Santos, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, hijo de Eduardo y de Eduvigis, natural y vecino de Espejo, sin instrucción, sin antecedentes penales, de mala conducta, procesado por el sumario 164 de 1950, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente ante este Juzgado de Instrucción de Montilla, a fin de notificarle que la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en auto dictado con fecha 25 de mayo pasado, ha rectificado la sentencia firme de 7 de febrero de 1952, dictada en dicha causa, sustituyendo la pena en la misma impuesta a Rafael Rodríguez Santos, por la de 1.000 pesetas de multa o veinte días de arresto sustitutorios, accesorias y pago de costas por terceras partes, apercibiéndole que de no comparecer se dará por notificado de la dicha rectificación.

Dado en Montilla, a 26 de julio de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA